

**1. En su país, ¿se considera al registro civil como un servicio esencial? En algunos países afectados por la pandemia de COVID-19, solamente los funcionarios que trabajan en servicios esenciales tienen la obligación de reportarse a laborar, mientras que a los funcionarios de servicios no clasificados como esenciales, se les pide quedarse en casa para minimizar el contagio del virus.**

Sí.

En la República Argentina se han implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, entre ellas: el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Tal medida fue dispuesta a través del Decreto N° 297/20, del Poder Ejecutivo Nacional con el fin de proteger la salud pública, en primer término la disposición se estableció desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 (Decreto N° 297/20), luego se prorrogó la vigencia hasta el 12 de abril de 2020 (Decreto N° 325/20) y posteriormente, se difirió hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive (Decreto 355/2020).

Efectivamente, la realidad sobre la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha demostrado la necesidad de incorporar actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas. Entonces, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas funciones (artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 y Decisión Administrativa N° 429/20 que incorporaron otras al listado). Particularmente, por Decisión Administrativa 450/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los cuales establece: a la “Inscripción, identificación y documentación de personas” (Artículo 1°, inciso 8)

**2. En general, ¿cuáles son los impactos del COVID-19 en el registro de los hechos vitales y en el funcionamiento de la autoridad encargada del registro civil?**

En primer término, como respuesta a la medida dispuesta por el Gobierno Nacional de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (Decreto N° 297/20) la atención en las oficinas de algunos Registros Civiles se vieron suspendidas; luego, la mayoría de los Registros Civiles del país han comenzado a reabrir las oficinas, cuando se instituyó a la “Inscripción, identificación y documentación de personas” como actividades y servicios esenciales (450/2020) y debieron habilitar gestiones por turnos. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que no fueron suspendidas las inscripciones de defunciones, pero si los nacimientos en localidades pequeñas; y que se pudieron observar suspendidas las celebraciones de matrimonios e inscripciones de las uniones convivenciales.

**3. ¿Cuáles son las modalidades de trabajo que se están implementando (o se planea implementar) durante el presente (o posible) período de contención del COVID-19 para asegurar continuidad?**

Las modalidades de trabajo para asegurar la continuidad de los servicios a la ciudadanía incluyen diversas medidas, entre las cuales se pueden mencionar la planificación y disposición de turnos para la atención directa, guardias pasivas y rotatorias, la disponibilidad de medios virtuales para gestiones y/o consultas, canales de comunicación telefónica para la atención a la ciudadanía, como también trabajo remoto o teletrabajo para el personal, al que no se le requiere presencia física.

Por su parte, los Registros Civiles de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada uno de acuerdo a sus competencias, disponen varios canales de atención al público de forma presencial (con

designación de turnos y guardias) y no presenciales (en forma telefónica, a través de sitios web oficiales). Asimismo, entre las prácticas cada jurisdicción ha activado un protocolo de salud para sus agentes y la atención al ciudadano, respetando las medidas adoptadas por el gobierno nacional y la autoridad sanitaria.

Específicamente, desde RENAPER se dispuso la prórroga de la vigencia de los documentos nacionales de identidad; asimismo, se adoptaron medidas referidas a la atención al público, con un esquema reducido en virtud de la pandemia, disponiendo la atención en los diferentes centros y en las áreas del organismo a aquellas personas que cuenten con turno previo asignado, o que tengan citación previa. Además, el RENAPER estableció suspender los plazos procesales administrativos que se estuviesen computando en los trámites (Disposición 163/2020 de la Dirección Nacional del RENAPER). Simultáneamente, en el RENAPER se dispensó al personal que no integra áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables de la asistencia al lugar de trabajo, debiendo realizar desde sus domicilios las tareas habituales u otras análogas. Además, desde RENAPER se implementaron diversas directivas tendientes al otorgamiento de licencias extraordinarias, de carácter preventivo, con goce íntegro de haberes, para aquellas trabajadoras y trabajadores que se encuentren comprendidos en la obligación de aislamiento preventivo por diversas razones, que hubieran arribado a la Argentina luego de haber transitado por las “zonas afectadas”, que se encontraran comprendidas como “casos sospechosos”, a personas mayores de 60 años, embarazadas y a personas comprendidas como grupos de riesgo. (Disposición 164/2020 de la Dirección Nacional del RENAPER)

#### **4. ¿Cómo se está abordando o atendiendo el impacto que la pandemia de COVID-19 tendría sobre el registro de hechos vitales? ¿Cuáles son las recomendaciones para las oficinas de registro civil para asegurar que todos los nacimientos, defunciones, matrimonios y otros hechos vitales sean registrados durante este tiempo?**

Como se explica en el Punto 1, en Argentina se estableció como actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia: a la “Inscripción, identificación y documentación de personas” (Artículo 1º, inciso 8, decisión Administrativa 450/2020).

Cada Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de acuerdo a su organización por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptan medidas progresivas para su cumplimiento.

Ahora bien, desde RENAPER se garantiza el servicio sobre identificación y documentación; y en este momento desde este Organismo Federal se está trabajando en la elaboración de un Protocolo de Prevención de COVID-19, de acuerdo a las recomendaciones de la OMS y la Autoridad Sanitaria de la Nación, tanto para el desarrollo de las tareas como para el retorno al hogar del personal que brinda servicios. A su turno, se han realizado recomendaciones generales al personal y extremado medidas adecuadas de higiene, para guardar distancia espacial y evitar el contacto, para la desinfección de superficies y ventilación de ambientes en los puestos de trabajo.

#### **5. Cualquier otro comentario relevante.**

Sobre el sistema argentino:

El sistema argentino de identificación se basa en dos subsistemas interdependientes: el registral y el identificatorio. El primer sub-sistema es descentralizado y su ejecución corresponde a las provincias, lo cual se encuentra regulado por la Ley Nacional N° 26.413. Este sistema es el responsable del registro de los actos y hechos vitales de todo ser humano: nacimientos, matrimonios, incapacidades, defunciones, entre otros. Estos hechos y actos, tienen como productos materiales, a su vez, las partidas o certificados de

nacimiento y/o de defunción. El segundo sub-sistema es el de identificación, exclusivo y excluyentemente federal, regido por las leyes Nros. 17.671 y 24.540 de identificación del sujeto “recién nacido”, corresponde a las competencias del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y tiene como finalidad la producción del Documento Nacional de Identidad (DNI), sobre la base de una matrícula única (el denominado: “número de D.N.I.”) y las técnicas de identificación dactiloscópica. También, la Ley N° 17.671 y sus modificaciones dispone que el otorgamiento de del pasaporte, como documento de viaje, es facultad exclusiva del RENAPER. A su vez, el sub-sistema identificatorio, es la base para la confección del Padrón Electoral, de acuerdo con lo previsto por la ley N° 26.571. Ambos sub-sistemas se retroalimentan, se apoyan mutuamente y en conjunto conforman el sistema de identificación de la República Argentina. Finalmente, es preciso destacar la participación del RENAPER en el Consejo Federal de Registros Civiles y Capacidad de las Personas de la República Argentina, organismo coordinador, creado por la Ley 26.413 (Artículo 93) que tiene por finalidad: a) vincular la relación funcional de todos los registros civiles del país, b) propender al intercambio de experiencias entre todas las direcciones generales, y c) establecer y unificar criterios sobre la interpretación e implementación de la legislación vigente en materia registral.